



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00872358-NEU-LEGAL#MCD - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA -SUBS. DE DERECHOS HUMANOS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00872358-NEU-LEGAL#MCD y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Resolución N° 93/21 del Ministerio de Ciudadanía y los Decretos N° 2/19 y 171/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Ciudadanía y a las Subsecretarías que lo asisten, mediante Decreto N° 171/20 se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que contribuirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que conforme las actuaciones, surge la necesidad de disponer la cobertura de la vacante por jubilación de la agente Cristina Barrientos, quien ostentaba una categoría FS2 + 53% de bonificación del art. 34 Ley 2265, cuya baja ocurrió el 1 de julio del corriente año, según Resolución N° 93/21 del Ministerio de Ciudadanía, como así también disponer la asignación de las bonificaciones a determinados agentes de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que al respecto, corresponde tener presente que, la bonificación del 53% de la categoría FS2, correspondiente a la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se redistribuirá el 18% de la bonificación a 6 agentes, quedando esta categoría en FS2 con 35% de bonificación del artículo 34° de la Ley 2265;

Que, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de

Ciudadanía, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde proceder el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CONVALÍDASE** la Resolución N° 93/21 de fecha 18 de mayo de 2021 del Ministerio de Ciudadanía, que como **IF-2021-0055497-NEU-LEGAL#MCD**, forma parte del EX-2021-00872358-NEU-LEGAL#MCD.

**Artículo 2º:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en el cargo de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciudadanía a la persona y en la categoría que se detalla en el **IF-2021-01023105-NEU-LEGAL#MCD** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3º:** **MODIFÍCASE** a los agentes que se detallan en el **IF-2021-01023166-NEU-LEGAL#MCD** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 otorgadas por Decreto N° 171/20 conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma del presente Decreto, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5º:** **EFFECTÚANSE** por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

